

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00416

La parte demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de 30 de agosto de 2021. Obsérvese que se aportó certificación expedida por la empresa de mensajería Rapientrega el 25 de junio de 2021, el escrito contentivo de la notificación personal dirigida a la demandada, el auto admisorio, la demanda y anexos debidamente cotejados pero no el mensaje de datos dirigido a dicho extremo procesal, como si se hiciera con el envío de la demanda el 22 de abril de 2021-

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez